



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2021-00107-00
Auto sustanciación No. 577*

Encontrándose al despacho el presente diligenciamiento con ocasión a los memoriales incoados por la apoderada judicial del demandado Fernando Izquierdo Montañez a de señalarse frente a los referidos pedimentos lo siguiente:

Respecto a la celebración de la audiencia de manera presencial, se le recalca una vez más, tal y como se le indicó a la referida profesional del derecho en el respectivo correo electrónico que se le remitió por parte de esta judicatura el 7 de junio de 2002 que en el auto que citó a la misma se indicó que podrían asistir unos u otros sujetos procesales, abogados y testigos tanto presencial o virtualmente, de tal manera, que será de acuerdo a las necesidades de conectividad si acuden a la sede del despacho donde se le facilitarían los medios de conectividad con el fin de realizar la audiencia.

En cuanto a que “También se pide por cuanto las instalaciones de donde se llevaría a cabo la diligencia solo abre a partir de las 8 am, no antes y el tiempo de organizar el sitio no alcanzaríamos, en todo caso esto atenta a su sabia decisión” se le recuerda una vez más a la referida togada que “Como la hora de convocada es las 8:10 a.m. y el juzgado queda en el mezzanine del palacio nacional se considera que los 10 minutos otorgados son más que suficientes para ingresen al edificio y suban un piso”, diferente es, que desde el lugar donde va atender la audiencia la profesional del derecho deba cumplir una serie de requisitos, condiciones u horarios, pero dicha situación está al margen de los horarios establecidos por la judicatura, de tal manera, que la hora inicialmente programada no habrá de modificarse, máxime cuando el auto que cito a la pluricitada audiencia se encuentra materialmente ejecutoriado y en su contra no se interpuso recurso alguno.

Finalmente, por Secretaría compártase nuevamente la carpeta contentiva del proceso y comuníquese con la aludida profesional del derecho a efectos de brindarle el apoyo necesario a efectos de que pueda acceder al expediente en su integridad al igual que prueba de conectividad, incluso, de ser necesario realícese dicha gestión a través de otro correo electrónico que suministre la mencionada togada.

Déjese la respectiva constancia sobre el particular.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4399b6d252c7ada3aa103d1461ae864af0a4a51d641afd1cf71e47d71bf640f0**
Documento generado en 23/06/2022 10:55:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**